

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dos (02) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00095 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Vista la solicitud de suspensión (fol 113) formulada por la apoderada de la parte actora, con fundamento en el acuerdo de pago suscrito entre las partes acreedora y deudora (fol. 116), la que se formula de conformidad con el numeral segundo del Art. 161 del Código General del Proceso, y comoquiera que a la fecha de emisión del presente auto el término se encuentra fenecido, el Despacho insta a las apoderadas para que informen sobre el cumplimiento del mentado acuerdo.

Niéguese la solicitud de corrección y aclaración del proveído de fecha 22/01/2021 (fol 107), elevada por la apoderada judicial de la parte demandada, toda vez que revisada la decisión, esta correspondió al estado procesal vigente para la fecha en que se emitió dicho proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.28 del 06/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb1ca3f48fb8aa2b629e7f325e34391053fb49fc55314b534e5a44dd565
36719**

Documento generado en 02/07/2021 03:37:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>